

EXPEDIENTE: 00714/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión **00714/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE CHALCO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE. En fecha 29 (veintinueve) de Marzo del año 2010 dos mil diez, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado lo siguiente:

"solicito la nomina del ayuntamiento de chalco y de sus organismos publicos descentralizados siendo ODAPAS y DIF, de la manera que es remitida al OSFEM de la segunda quinsena de marzo; solicito curriculum en versión publica de los mandos superiores, medios y operativos del ayuntamiento de chalco, ODAPAS y DIF.."(SIC)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00084/CHALCO/IP/A/2010**.

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía **SAIMEX**.

II.-FECHA DE RESPUESTA POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA. En fecha 19 (diecinueve) de Mayo del año 2010 (Dos mil diez), el Sujeto Obligado emitió respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

"Folio de la solicitud: 00084/CHALCO/IP/A/2010

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se envia respuesta de la nomina del O.D.A.P.A.S Chalco, de manera que es remitida al OSFEM REMITO INFORMACION REFERENTE A LA NOMINA CONFORME SE ENVIA AL OSFEM ASI COMO LOS CURRICULM DE LOS MANDOS SUPERIORES (DIRECTORES) Y QUE DE LOS MANDOS MEDIOS Y OPERATIVOS NO OBRA EN PODER DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION.

SE ANEXA LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Responsable de la Unidad de Informacion
P. LIC. HUMBERTO MORALES RÍOS

EXPEDIENTE: 00714/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

ATENTAMENTE
 AYUNTAMIENTO DE CHALCO" (SIC)

EL SUJETO OBLIGADO adjunto a su respuesta diversos archivos electrónicos que contiene lo siguiente :

- I. Documento que refiere ser la nomina del servicio de Agua Potable, alcantarillado y saneamiento, y del municipio de chalco. integrado por 8 fojas de las cuales unicamente se inserta un extracto de cada una de ellas a manera de ejemplo:

NOMINA NO. 1

SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

No. E.	NOMBRE
E102	ALBA CORNEJO OSCAR
E118	RUPERTO ORTEGA ABUNDIO
E126	GARCIA RUIZ REYNALDO
E129	APARICIO RIVERA ROLANDO
E135	MARTINEZ ZAMORA ANASTACIO
E137	RAMIREZ CONTRERAS ABEL
E149	SERRALDE GARCIA EDGAR
E152	BAUTISTA GARCIA RAUL
E196	BUENO VILLEGAS LEONARDO
E238	ONOFRE MATEOS MARGARITA
E244	TREJO GARCIA JOSE RAUL
E246	MORALES ALONSO JOSE LUIS
E256	SORIANO MORALES SERGIO
E257	GALARZA ORTIZ JOSE EMMANUEL
E265	MORENO ZAMORA MARIA FELIX
E289	REYES SALAS ANTONIO
E305	MECALCO SILVA JOSE LUIS
E339	YESCAS HERNANDEZ HUGO
E350	CADENA DELGADILLO ALVARO
E357	CADENA ESTRADA FRANCISCO
E388	MARTINEZ GUZMAN JESUS

06 DEL 06 AL 19 DE MARZO DE 2010
 TO DEL MPIO. DE CHALCO



CATEGORÍA	SUELDO	SUELDO RET.	COMP. DOM.	PAGO NETO
OPERADOR "A"	1,877.82	0.00	33.53	\$1,942.57
OFICIAL "B"	1,877.82	0.00	0.00	\$2,143.77
FONANERO "A"	1,877.82	0.00	0.00	\$1,925.81
OPERADOR "B"	1,721.30	0.00	30.74	\$2,046.24
OPERADOR "B"	1,721.30	0.00	30.74	\$2,066.17
OPERADOR "B"	1,721.30	0.00	30.74	\$2,292.14
OPERADOR "A"	1,877.82	0.00	0.00	\$1,858.74
OPERADOR "B"	1,721.30	0.00	30.74	\$2,169.19
MAESTRO "B"	2,503.76	0.00	0.00	\$2,385.52
PROFESIONISTA "C"	2,503.76	0.00	0.00	\$2,238.69
OPERADOR "A"	1,877.82	0.00	0.00	\$1,774.91
MALACATERO "A"	1,877.82	0.00	0.00	\$1,774.91
OPERADOR "B"	1,721.30	0.00	30.74	\$1,796.17
RADIOOPERADOR	1,877.82	0.00	33.53	\$1,942.57
PROFESIONISTA "D"	2,190.86	0.00	0.00	\$2,001.90

2. CURRICULUM VITAE DE:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00714/INFOEM/IP/RR/2013
 AYUNTAMIENTO DE CHALCO
 COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

- JOSE JAVIER BARAJAS DÍAZ
- ARI CIGARROA NICOLETTI
- EMILIO JAVIER MARTINEZ
- FERNANDO ROJAS JIMENEZ
- CELESTINO PAZ CRUZ
- BENITO ANTONIO CRUZ ROJO
- SERGIO LAZARO MIRANDA VALDEZ
- ALDO IVAN MATA ROSAS
- ALEJANDRO ALCANTARA LOPEZ
- JOSE LUIS GARCIA HERNANDEZ
- ISRAEL ALEMAN REYES
- ERNESTO NOLASCO GARCIA
- SERGIO OCTAVIO RAMIREZ HERNANDEZ
- JUAN JAVIER GARCIA MARTINEZ
- MARIA DEL SOCORRO LAURRABAQUIO GARCIA
- MARICELA CABRERA CASERES
- REYES CARRILLO ALCANTARA
- MARÍA LORENA MARÍN MORENO

3. Archivo pdf con el pago nominal del DIF Municipal.

The image shows a complex financial statement from the Ayuntamiento de Chalco. At the top left is the logo for 'DIF CHALCO' (Desarrollo Integral de la Familia en Chalco) and at the top right is the logo for the 'ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO'. The document is titled 'PAGO NOMINAL 2A QUINCENA DEL MES DE MARZO 2010'. It consists of several large tables with multiple columns, likely representing different departments or services, and rows of numerical data. The tables are organized into sections, with some starting with 'IMPORTE GENERAL' and others with 'IMPORTE POR CATEGORÍA'. The data appears to be a detailed breakdown of payments or expenses for the specified period.

4. ARCHIVO EXCEL CON LOS SIGUIENTES DATOS

EXPEDIENTE: 00714/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

00084CHALCO0065716400014620 ANEXO REP 4 [Modo de compatibilidad]					
	A	B	C	D	E
1					
2					
3					
4	folio 0084				
5	Nombre Completo	Nombre	Area	Sueldo	
6	HERNANDEZ ESQUIVEL JOSE	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	TECNICO C	1713	
7	TOLEDANO RIVERA MARGARITO	DIRECCION DE COMERCIO	AUX DEPTO A	1186	
8	ROSALES AGUILAR MARIA ROCIO	SUB. DIRECCION DE ECOLOGIA	SECRETARIA	2243	
9	RUIZ DE LA ROSA JOSE FERNANDO	SUB. DIR. DE PRO. CIVIL Y H. CUERPO BOM.	TECNICO A	2096	
10	OROPEZA FLORES CONRADO	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	ANALISTA A	6083	
11	CASTILLO ZAVALA ABEL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PEON	1630	
12	ESTRADA RAMIREZ HERMELINDA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA	2761	
13	FRANCO FLORES PEDRO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER A	1630	
14	ESTRADA ORTEGA JOSE FILEMON	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AUX DE DEPTO	2991	
15	XANCOPINCA RUIZ FRANCISCO	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	PEON C	828	
16	JIMENEZ MEDINA FERNANDO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER A	2730	
17	RAYON CASALES ANTONIO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER A	1630	
18	RUEDA SORIANO J. TRINIDAD	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR ESPECIALIZADO	1992	
19	VAZQUEZ HERNANDEZ CRUZ	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	PEON	1630	
20	VAZQUEZ VILLANUEVA SIMON CIRILO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR ESPECIALIZADO	1992	
21	ALTAMIRANO AGUILAR JOSE RICARDO	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	CHOFER A	2672	
22	CHAVEZ VAZQUEZ TRINIDAD	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	AUXILIAR A1	2058	
23	SANCHEZ HERNANDEZ MARIA ESTELA	SUB. DIR. DE PRO. CIVIL Y H. CUERPO BOM.	SECRETARIA B1	2659	
24	FLORIN FLORIN EVODIO	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	CHOFER B	1630	
25	RAYON SANCHEZ MAURO	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	CHOFER B	1630	
26	ORTIZ SANDOVAL FELIPE	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	CHOFER B	1630	
27	MENDOZA SANCHEZ JOSE	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	CHOFER A	1630	
28	GALICIA DELGADILLO LUIS	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	PEON	1630	
29	PONCE GARCIA NICOLAS	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	PEON	1630	
30	PARRADO BUSTAMANTE ROSA MARIA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	INTENDENTE C	2991	
31	RODRIGUEZ ALFARO SALVADOR	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	JEFE DE DEPARTAMENTO	2180	
32	RESENDIZ MARQUEZ JUAN MANUEL	SUB. DIR. DE PRO. CIVIL Y H. CUERPO BOM.	JEFE DE UNIDAD A	4175	
33	MEDINA PAEZ ANDRES	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	PEON	1630	
34	GARCIA MONTES LEONIDES	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	PEON	1630	
35	VILLALPANDO HERNANDEZ ANGEL	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	PEON	1630	
36	GUTIERREZ CALDERA ANGEL	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	PEON	1630	

III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.EL RECURRENTE, en fecha 05 (cinco) de Marzo de 2013 (dos mil trece), presenta recurso de revisión, señalando como acto impugnado, lo siguiente:

"No se me entrego la informacion solicitada; "Solicito a traves de este sistema: 1) nomina de todo el personal activo de dif incluyendo aguinaldo, primera y segunda quincena del mes de diciembre del año 2012. 2) nombre completo, sueldo quincenal, area de adscripción y puesto del personal dado de baja a partir del 1 de enero del 2013 hasta el 16 de enero del 2013. 3) nombre completo, sueldo quincenal, area de adscripción y puesto del personal dado de alta a partir del 1 de enero del 2013 hasta el 16 de enero del 2013. 4) curriculum versión publica de todo el personal dado de alta que ocupe puestos de nivel medio y superior (jefes de departamento, encargados, coordinadores, directora, tesorero, contralor, jurídicos etc) . 5) versión publica de todos los procedimientos iniciados en contra de servidores públicos, en periodo de iniciación previa, en proceso, concluido, impugnados y prescritos, por concepto de manifestación de bienes omisa y extemporánea, asi como las iniciadas por la contraloría por el periodo 2009 hasta la fecha 16 de enero del 2013"

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00714/INFOEM/IP/RR/2013
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CHALCO
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Chalco, Estado de México a 15 de Marzo de 2013

ASUNTO: Informe de Justificación

OFICIO: UIM/124/2013

LIC. ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INFOEM
PRESENTE.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo y en referencia al **Recurso de Revisión**, con número de folio **00714/INFOEM/IP/RR/2013** interpuesto ante este H. Ayuntamiento, me permito informarle los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha 29 de marzo de 2010, la [REDACTED] que en el cuerpo de la presente será referido solo como el **RECURRENTE**, solicitó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **SAIMEX** a este H. Ayuntamiento en lo sucesivo **SUJETO OBLIGADO** la siguiente información:

"Solicito la nomina del ayuntamiento de chalco y de sus organismos publicos descentralizados siendo ODAPAS y DIF, de la manera que es remitida al OSFEM de la segunda quincena de marzo; solicito curriculum en version publica de los mandos superiores, medios y operativos del ayuntamiento de chalco, ODAPAS y DIF."

2.- La modalidad de entrega fue elegida la del **SAIMEX**, misma que fue registrada bajo el Número de Folio de la Solicitud: **00084/CHALCO/IP/A/2010**

3.- Que en fecha 19 de Mayo de 2010, la Unidad de Información Municipal dio respuesta al **RECURRENTE** en los términos que la Dirección de Administración, O.D.A.P.A.S. y D.I.F. Municipal de la Administración 2009-2012, respondieron y anexaron en el **SAIMEX**, los archivos bajo las siguientes consideraciones:

O.D.A.P.A.S. CHALCO

"Se envía respuesta de la nómina del O.D.A.P.A.S. Chalco, de manera que es remitida al OSFEM"

ADMINISTRACIÓN

"REMITO INFORMACIÓN REFERENTE A LA NÓMINA CONFORME SE ENVÍA AL OSFEM ASÍ COMO LOS CURRÍCULUM DE LOS MANDOS SUPERIORES (DIRECTORES) Y QUE DE LOS MANDOS MEDIOS Y OPERATIVOS NO OBRA EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN"

D.I.F. MUNICIPAL

"SE ANEXA LA INFORMACIÓN SOLICITADA"

4.- Con fecha 05 de marzo de 2013, el **RECURRENTE** interpuso Recurso de Revisión, mismo que el **SAIMEX** registró bajo el Folio del Recurso de Revisión **00714/INFOEM/IP/RR/2013** y en el cual manifiesta los siguientes datos de impugnación:

Reforma No. 4 Col. Centro Chalco, Estado de México- Tel. (55) 59-72-82-80

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00714/INFOEM/IP/RR/2013
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CHALCO
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

ACTO IMPUGNANDO

"No se me entregado la información solicitada: que es "Solicito a través de este sistema: 1) nomina de todo el personal activo de dif, odapas y del ayuntamiento incluyendo aguinaldo, primera y segunda quincena del mes de diciembre del año 2012. 2) nombre completo, sueldo quincenal, area de adscripción y puesto del personal dado de baja a partir del 1 de enero del 2013 hasta el 16 de enero del 2013. 3) nombre completo, sueldo quincenal, area de adscripción y puesto del personal dado de alta a partir del 1 de enero del 2013 hasta el 16 de enero del 2013. 4) curriculum versión publica de todo el personal dado de alta que ocupe puestos de nivel medio y superior (jefes de departamento, encargados, coordinadores, directores, tesorero, contralor, juridicos etc) . 5) versión publica de todos los procedimientos iniciados en contra de servidores públicos, en periodo de iniciación previa, en proceso, concluido, impugnados y prescritos, por concepto de manifestación de bienes omisa y extemporánea, así como las iniciadas por la contraloría por el periodo 2009 hasta la fecha 16 de enero del 2013."

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"La información no me fue proporcionada, argumentan que los periodos son extemporaneos que garntia tenemos los ciudadanos para concer y saber sobre el ejercicio de las administraciones si no son claros y expresos con los tiempos en cuanto a darlos a conocer a los civiles como nosotros si ponen excusas sobre la informacion que uno pide, lo solistan con puntos y comas, cuando es informacion que debe estar DISPONIBLE EN SU PAGINA WED DE LA IDENTIDAD Y NO LA TIENEN VIGENTE O SIMPLEMENTE NUNCA HA ESTADO EN FUNSION, por ese motivo se solicita por este medio, y solo ponen pretextos y mas aun cuando en su citada Ley no estan acuando conforme a la MAXIMA DE PUBLICIDAD. así mismo la información solicitada fue clara, consisa y precisa desdes su primera peticion."

Derivado a lo anterior, y a efecto de su cabal cumplimiento me permito realizar el siguiente Informe de Justificación bajo las siguientes consideraciones:

- A) Que el **SUJETO OBLIGADO** para dar cumplimiento en lo establecido por los artículos 3, 4, 12 fracción II y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo **LA LEY**, dio respuesta al **RECURRENTE** en los términos y consideraciones como se mencionaron en el punto 3 de los **ANTECEDENTES** que preceden del presente Informe de Justificación

Posteriormente el particular impugna la respuesta que se le dio y señala como acto impugnado "No se me entregado la información solicitada: que es "Solicito a través de este sistema: 1) nomina de todo el personal activo de dif, odapas y del ayuntamiento incluyendo aguinaldo, primera y segunda quincena del mes de diciembre del año 2012. 2) nombre completo, sueldo quincenal, area de adscripción y puesto del personal dado de baja a partir del 1 de enero del 2013 hasta el 16 de enero del 2013. 3) nombre completo, sueldo quincenal, area de adscripción y puesto del personal dado de alta a partir del 1 de enero del 2013 hasta el 16 de enero del 2013. 4) curriculum versión publica de todo el personal dado de alta que ocupe puestos de nivel medio y superior (jefes de departamento, encargados, coordinadores, directores, tesorero, contralor, juridicos etc) . 5) versión publica de todos los procedimientos iniciados en contra de servidores públicos, en periodo de iniciación previa, en proceso, concluido, impugnados y prescritos, por concepto de manifestación de bienes omisa y extemporánea, así como las iniciadas por la contraloría por el periodo 2009 hasta la fecha 16 de enero del 2013."

- B) Como es de observarse y realizando un análisis entre lo contestado y lo impugnado, es claro que no corresponde el dicho del particular con lo expuesto por este **SUJETO OBLIGADO**.

Reforma No. 4 Col. Centro Chalco, Estado de México Tel. (55) 59-72-82-80

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00714/INFOEM/IP/RR/2013
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CHALCO
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Ahora bien, si nos abocamos a lo establecido en el Artículo 72 de la mencionada Ley y que a la letra dice:

"Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de resolución respectiva.

Finalmente, cabe mencionar que este H. Ayuntamiento tiene la firme intención de dar cumplimiento a cada uno de los preceptos descritos en **LA LEY**, privilegiando el principio de máxima publicidad.

En consecuencia, y con fundamento en el Artículo 75 de **LA LEY**; se da por atendida la previsión de referencia, poniendo a su disposición mediante el presente Informe de Justificación, en cumplimiento al Recurso de Revisión que nos ocupa.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Chalco
2013-2015
Gobierno que escuch@ y resuelve
UNIDAD DE INFORMACION
MUNICIPAL
CONTRALORIA
HUMBERTO MORALES RÍOS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Reforma No. 4 Col. Centro Chalco, Estado de México Tel. (55) 59-72-82-80

VI.-TURNO A LA PONENCIA.- El recurso se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el artículo 75

EXPEDIENTE: 00714/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

electrónica el día **05 (cinco) de marzo de 2013 (dos mil trece)**, se concluye que su presentación fue evidentemente extemporánea.

Fecha de presentación de la solicitud de información (29 veintinueve de marzo de 2010)
Fecha de respuesta de EL SUJETO OBLIGADO y notificación de la misma a EL RECURRENTE. (19 de Mayo de 2010)
Fecha límite para la interposición del Recurso de Revisión.(9 de junio de 2010)
Fecha de interposición del recurso de revisión (05 cinco de marzo de 2013)

Esto es, el Recurso de Revisión fue interpuesto evidentemente después de haberse vencido el término para el efecto.

Dicho lo cual, es pertinente abordar la cuestión de **la extemporaneidad en la presentación del recurso de revisión**. Lo cual permitirá valorar la figura procesal del **desechamiento** con relación a la **improcedencia del recurso** de revisión.

Si bien es cierto que la Ley de la materia no prevé expresamente la figura del desechamiento, eso no significa que no aplique dicha figura procesal. En última instancia, el procedimiento de acceso a la información y sobre todo la parte relativa a la substanciación del recurso de revisión, le son aplicables por sentido común y con base en la Teoría General del Proceso las figuras e instituciones procesales que sean aplicables, salvo que sean ajenas a la naturaleza del procedimiento particular o haya disposición legal en contrario. Y es el caso que ocupa que la figura del desechamiento no es incompatible con el procedimiento de desahogo de los recursos de revisión en materia de transparencia y acceso a la información y tampoco se opone a lo establecido en la Ley de la materia.

Por otro lado, cuando la interposición de una acción legal se sujeta a un plazo establecido y el interesado la hacer valer de forma extemporánea, la autoridad resolutora rechaza la admisión de la impugnación y ni siquiera conoce el fondo de la *litis*. Pues es responsabilidad del actor o interpositor el cómputo de los plazos para que sea asistido por el **principio de oportunidad procesal**. A esto se le conoce por otro nombre como **desechamiento** y toda vez que las figuras e instituciones jurídicas deben ser llamadas por su nombre conforme a su naturaleza, en este caso se está ante un desechamiento.

Pretender nombrarle de otro modo es sublevar el sentido y la naturaleza de las cosas. Así, por ejemplo, en recursos de revisión que han sido resueltos con anterioridad al presente caso, este Órgano Garante ha decidido "*la improcedencia*" del recurso extemporáneo, lo cual es momento de corregir. Si bien la fuerza del precedente es importante, la misma no es inmovible cuando de corregir se trata.

Si se parte del supuesto de que un recurso presentado extemporáneamente es **improcedente**, vale la pena cuestionar lo siguiente:

La improcedencia de un medio de impugnación amerita dos cualidades:

EXPEDIENTE: 00714/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013).- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

**EL PLENO
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS**

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
---	--

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	FEDERICO GUZMAN TAMAYO COMISIONADO
--	---

JOSEFINA ROMAN VERGARA COMISIONADA

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013), EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00714/INFOEM/IP/RR/2013.